

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2022-MPB-GM

Bagua, 06 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 324-2022-MPB-OGA, de fecha 04 de octubre del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 05 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutivas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

De los hechos desarrollados en el caso; este se genera a partir de una disposición jurisdiccional, la cual reconoce la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO en contra esta entidad, el Juzgado Especializado Civil-Sede Bagua declara la desnaturalización de la relación contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, de igual modo el juzgado ordenó que esta entidad cumpla con la incorporar al **Sr. JESUS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO** en la planilla única de trabajadores permanentes de la entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728. Además, ordeno que esta entidad cumpla con la nivelación de haber mensual del demandante conforme el Presupuesto Analítico del Personal 2012. Estas disposiciones emitidas por el Juzgado Especializado Civil-Sede Bagua se dan a consecuencia de un proceso contencioso administrativo Regulado por el TUO de la Ley N° 27584, en donde se reglamenta y/o presupuesta cada uno de las actuaciones a seguir por las partes procesales, asimismo responde a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política, donde se otorga la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados.

En ese orden, la etapa de cumplimiento o ejecución de la sentencia misma que viene a ser la última etapa del proceso judicial, está regulado en el Art. 44.- Ejecución de la Sentencia del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el referido artículo se describe que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala donde se ventiló el proceso, en ese orden y base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo que se dispone en la Resolución



emitida por el juzgado, dado de que la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que al ser un proceso contencioso administrativo que ha sido llevado a cabo dentro de presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte de las áreas competentes de esta entidad encargadas de realizar los filtros y observar las requisitos de valides del procedimiento administrativo corresponde emitir el acto resolutorio que otorga el derecho laboral del pago de la deuda por compensación por tiempo de servicios – CTS al Sr. JESÚS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO.

Que, mediante solicitud simple, el recurrente JESUS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO, identificado con DNI N° 47120158 peticiona a esta entidad "Pago de compensación de CTS y diferencial", petitorio fundamentado en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-MPB-A en la cual se dispone y/o ordena a esta entidad el cumplimiento del mandato judicial expedido por el Juzgado Especializado Civil-Sede Bagua en la Resolución N° 11 de fecha 11 de marzo del 2022.

Que, mediante INFORME N° 009-2022-MPB/OGA-/O.GRRHH/P-VHCM de fecha 20 de septiembre del presente año, el responsable de planilla da cuenta que existe un saldo a favor del trabajador por una cantidad ascendente a S/. 15,117.21, monto que es reconocido al trabajador como Obrero Permanente por el periodo de mayo 2015 a mayo 2022.

En ese orden, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite INFORME N° 578-2022-O.G. RR. HH/MPB de fecha 20 de septiembre del 2022, en el cual da cuenta al Jefe de la Oficina General de Administración que se debe realizar el pago acorde a la disponibilidad y la certificación presupuestal con la finalidad de cancelar el monto ascendente a S/. 15.117.21 por el cálculo de deuda por CTS elaborado por el responsable de planillas.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 28 de septiembre del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el obrero **JESUS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO**, a fin de que se realice el pago de la deuda por Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, monto que constituye un total de **S/. 15.117.21 (QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE CON 21/100 SOLES)**.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05 de octubre del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutorio;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE**, lo peticionado por el obrero **JESUS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO**, respecto al pago de deuda por COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-CTS, de periodo de mayo del año 2012 al 2022, por la suma ascendente de **S/. 15.117.21 (QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE CON 21/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, así mismo se le otorgara el pago **PREVIA DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

*Servando Correa Cueva*  
 CPC. Servando Correa Cueva  
 GERENTE MUNICIPAL  
 MAT. 04-5555



SCC/MPB/GM  
 JLCA/OGAJ